NOTA DNCP/DNC/N° 7.514 / 2016

Asunción, 04 de Abril de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUSICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, BEBEDEROS Y SECAMANOS ELECTRICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.784 EN FECHA (31/03/16). – ID N° 311.414.

Señora:
SONIA GIACOBBI, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CAAGUAZÚ.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones técnicas:

1.1. En atención a lo dispuesto por la Ley 5211/2014 en concordancia con el Dcto. N° 12685/08, se solicita a la convocante, remitir "declaración jurada donde el oferente garantice que la importación de los bienes ofertados no se hayan realizado en el año "2015".

1.2. Ítem 1: donde indica "diseño práctico y moderno", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho requerimiento.

1.3. Ítem 2: donde indica "Enfriamiento de alto poder", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho requerimiento.

1.4. Ítem 3: donde indica "de baja sonoridad, De bajo consumo", se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho requerimiento.

2. Punto V "otros documentos" anexo E: donde indica "Donde indica "Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente", se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, en atención a que el mismo es un documento ya requerido en otro punto del mismo anexo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py